

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 7 del acta de la sesión 5746-2016, celebrada el 16 de noviembre del 2016,

**considerando que**

- A. Según se consigna en el artículo 4, del acta de la sesión 5744-2016, del 2 de noviembre del 2016, la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica aprobó el *Reglamento de la Comisión de Coordinación Bancaria para la designación de los representantes del Sistema Bancario Nacional ante el Consejo Directivo del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario y la Junta Directiva de la Corporación Bananera Nacional*.
- B. Mediante oficio DAJ-131-2016, del 11 de noviembre del 2016, la Asesoría Legal indica, en lo pertinente, que, una vez realizada la publicación en el diario oficial La Gaceta 214, del 8 de noviembre del 2016, se determinó que el citado Reglamento contenía un error material, que consistía en una omisión de cinco palabras en el primer párrafo, línea tercera, del artículo 5.
- C. Los miembros de la Junta Directiva estuvieron de acuerdo en que se modificara el citado artículo 5, del cuerpo reglamentario citado en el considerando A) precedente, incluyendo la frase **“propongan, si así lo estiman pertinente”**, de conformidad con lo indicado por la Asesoría Jurídica en su oficio DAJ-131-2016, de previa cita.

**resolvió en firme:**

modificar el artículo 5 del *Reglamento de la Comisión de Coordinación Bancaria para la designación de los representantes del Sistema Bancario Nacional ante el Consejo Directivo del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario y la Junta Directiva de la Corporación Bananera Nacional*, aprobado mediante artículo 4, del acta de la sesión 5744-2016, del 2 de noviembre del 2016, para que su texto se lea de la siguiente manera:

**Artículo 5**

*Cada vez que se requiera nombrar al Representante del Sistema Bancario Nacional para integrar el Consejo Directivo del PIMA, el Presidente de la Comisión solicitará a cada uno de sus miembros para que, en coordinación, con el gremio que representan, propongan, si así lo estiman pertinente y en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de comunicada dicha solicitud, un candidato cada uno, a fin de estructurar la lista de postulantes para ese cargo. Deberán remitir sus hojas de vida y atestados conforme al perfil dispuesto en este Reglamento. En caso de ponerse de acuerdo, podrán postular a un mismo candidato.*

*Será motivo de incompatibilidad para ser postulado como candidato para optar por integrar el Consejo Directivo de PIMA, las personas ligadas con otros miembros del Consejo Directivo hasta el cuarto grado, inclusive, por consanguinidad o afinidad, o que interesen a la sociedad, asociación o cooperativa en que él o sus parientes, en los grados dichos, sean socios, asociados, directores, funcionarios o empleados.*

*Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.*

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Jorge Monge Bonilla  
Secretario General